

20 MAR 2020

022-



PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2020

GOBERNAR
ES HACER

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de Acuerdo que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga tiene como objetivo principal conceder los beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado por el no pago de las multas y sanciones, conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

Que la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 adopta las normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018.

Que se hace necesaria la adopción de dicha disposición encaminada a la aplicación en el Municipio de Bucaramanga de estos beneficios temporales respecto a la rebaja de hasta un 70% sobre los intereses a los deudores por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito.

INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 136 de 1994: *“Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente.*

PAR. 1º—Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2º, 3º y 6º del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.”

En cumplimiento del inciso segundo del artículo 72 de la ley 136 de 1994, presentamos la exposición de motivos, en donde hacemos referencia a un solo tema, acorde con lo esperado de un proyecto de acuerdo.

La ley 136 de 1994 nos indica:

“ART. 72. - UNIDAD DE MATERIA. *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

*Los proyectos deben ir acompañados de una **exposición de motivos** en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan.”*

Siendo esta Corporación la base de la Democracia Local y en tal sentido representante de su comunidad o ciudadanía; constituyéndose así, un puente entre la Administración y ésta, en defensa de los intereses de los Gobernados, como en cumplimiento de la propia Ley; me permito presentar a consideración de la Corporación este Proyecto de Acuerdo titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”**

Se pretende con el presente proyecto de acuerdo, otorgar una autorización al Director de Tránsito de Bucaramanga, para conceder un beneficio a los infractores de las normas de tránsito en el pago de



022-

20 MAR 2020

GOBERNAR
ES HACER

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

los intereses, con el fin de incentivar el pago de las multas adeudadas y generar ingresos al Municipio.

1. CONSTITUCIONALIDAD

De conformidad con el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales *reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; las demás que la Constitución y la ley le asignen;* en consecuencia, el Alcalde Municipal solicita autorización al Concejo para proceder a conceder un beneficio en el pago de intereses por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito.

2. LEGALIDAD

La Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, regula lo concerniente a las multas derivadas de infracciones de tránsito, donde la misma estipula en sus artículos 159 y 160 lo siguiente:

"Artículo 159. Cumplimiento. *La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.*

Las sanciones impuestas por infracciones a las normas de tránsito prescribirán en tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho; la prescripción deberá ser declarada de oficio y se interrumpirá con la notificación del mandamiento de pago. La autoridad de tránsito no podrá iniciar el cobro coactivo de sanciones respecto de las cuales se encuentren configurados los supuestos necesarios para declarar su prescripción.

Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de estos.

Parágrafo 1. *Las autoridades de tránsito podrán contratar el cobro de las multas que se impongan por la comisión de infracciones de tránsito.*

Parágrafo 2. *Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el otro cincuenta por ciento (50%) para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con destino a la capacitación de su personal adscrito, planes de educación y seguridad vial que adelante esta especialidad a lo largo de la red vial nacional, locaciones que suplan las necesidades del servicio y la construcción de la Escuela de Seguridad Vial de la Policía Nacional".*

“ARTÍCULO 160. DESTINACIÓN. *De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas.”*

La Corte Constitucional, a través de la Sentencias C-134 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo dispone:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

“La multa, en cambio, no participa de los elementos de un tributo. En lo relativo a su naturaleza, el artículo 27 del Decreto No. 111 de 1995 - normas orgánicas de presupuesto - prescribe que se trata de un ingreso no tributario. Así lo ha contemplado también la jurisprudencia de la Corte al precisar que “(...) Las multas son sanciones pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, por lo cual se distinguen nítidamente de las contribuciones fiscales y parafiscales, pues estas últimas son consecuencia del poder impositivo del Estado. Esta diferencia de naturaleza jurídica de estas figuras jurídicas se articula a la diversidad de finalidades de las mismas. Así, una multa se establece con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable, mientras que una contribución es un medio para financiar los gastos del Estado”.

Siendo claro que las multas no son ingresos tributarios, cabe tener en cuenta lo estipulado por la **Ley 1066 de 2006** “Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones” la cual establece en sus artículos 1 y 2:

“ARTÍCULO 1. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.”

“ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.
2. Incluir en sus respectivos presupuestos de ingresos el monto total del recaudo sin deducción alguna.
3. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.
4. Contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y con la autorización de vigencias futuras, si es del caso, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para la realización de acuerdos de pago con otras entidades del sector público.
5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.
6. Abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el boletín de deudores morosos por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la Contaduría General de la Nación expida la correspondiente certificación.
7. Regularizar mediante el pago o la celebración de un acuerdo de pago las obligaciones pendientes con otras entidades públicas a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.”

Teniendo en cuenta lo anterior y al tenor de las nuevas directrices Nacionales, las cuales se han plasmado en la Ley 2010 de 2019, cabe aplicar lo estipulado en su artículo 126, el cual consagra:

“ARTÍCULO 126. Facúltese a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria.



PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

PARÁGRAFO 1. Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos, términos y condiciones que aplicará en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 2. Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2020, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes.”

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA y TÉCNICA

Que según información reportada por el Sistema Misional Moviliza y suministrada por la Oficina Asesora de Sistemas y reflejada en los Estados de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, la cartera total en sus diferentes edades es de \$272,824,666,315, sin deterioro y específicamente la cartera por intereses infracciones de tránsito (comparendos) en sus diferentes edades suma un total de \$55.139.124.471, sin deterioro, igualmente deja constancia que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 08 del 28 de agosto de 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020” aprobó ingresos por valor de \$8,369,354,727 por el rubro No 022737-Recuperación de cartera, del cual hace parte el ítem de intereses a las infracciones de tránsito (comparendos), por lo tanto el descuento de intereses no afecta el marco fiscal a mediano plazo, toda vez que el total de la cartera en sus diferentes edades asciende a un valor de \$ 272.824.666.315; por el contrario se constituye en una estrategia para lograr recaudar el valor estipulado en el presupuesto de la actual vigencia, en el mismo sentido certifica, que la expectativa de recaudo, conforme a la línea base tomada desde abril de 2019, fecha en que se inició a calcular los intereses de mora a los comparendos y entro en funcionamiento el módulo contravencional en el sistema misional MOVILIZA asciende a la suma de \$16.541.737.341, conforme al siguiente detalle: (Certificación que hace parte integral del presente acuerdo)...”.

| INTERESES POR MORA COMPARENDOS POR EDAD DE LA CARTERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | | | | | | | |
|--|-------------------------|-----------------|----------------------------------|------------------|-------------------------------------|------------------|--|
| CONCEPTO | VIGENCIA ACTUAL 2019 | | VIGENCIA ANTERIOR 2018 - 2017 | | DIFÍCIL COBRO (2016 hacia atrás) | | TOTAL CARTERA INTERESES POR MORA COMPARENDOS |
| | CANTIDAD Ø | VALOR | CANTIDAD Ø | VALOR | CANTIDAD | VALOR | |
| INTERESES COMPARENDOS | 32,076 | \$1,238,289,197 | 42,703 | \$12,195,288,884 | 51,203 | \$41,705,546,390 | \$55,139,124,471 |
| TOTAL | | \$1,238,289,197 | | \$12,195,288,884 | | \$41,705,546,390 | \$55,139,124,471 |

| CONCEPTO | TOTAL CARTERA INTERESES POR MORA COMPARENDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | 30% INTERESES POR MORA (INGRESOS SI EL 100% DE LOS MOROSOS SE ACOGEN AL DESCUENTO) | 70% INTERESES POR MORA (REBAJA SI EL 100% DE LOS MOROSOS SE ACOGEN AL DESCUENTO) |
|-----------------------|---|---|---|
| INTERESES COMPARENDOS | \$55,139,124,471 | \$16,541,737,341 | \$38,597,387,130 |
| TOTAL | \$55,139,124,471 | \$16,541,737,341 | \$38,597,387,130 |

Es menester de la autoridad de tránsito, así como de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, generar estrategias y condiciones que incentiven la cultura de pago de los ciudadanos.

Consideramos que estableciendo un beneficio temporal del setenta por ciento (70%) como lo dispone el artículo 126 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2020, de los intereses moratorios causados, se genera una disminución nominal de la deuda, estimulando así el pago por parte de los deudores, lo que permitiría que los ciudadanos paguen voluntariamente las deudas en materia de infracciones de Tránsito y en el Municipio de Bucaramanga.



022-

20 MAR 2020

GOBERNAR ES HACER

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

Así mismo, existe la necesidad de generar estrategias que faciliten el pago de comparendos y multas de tránsito, con el fin que los ciudadanos puedan estar a Paz y Salvo con el fin que los mismos puedan (suprimir) y acceder a los trámites de Tránsito tales como licencia de conducción, matrícula inicial, traspaso de vehículos, etc.

Consideramos de gran importancia ofrecer a los ciudadanos este tipo de beneficios para el pago de sus deudas, de modo que la administración pública pueda intervenir oportunamente a través de acciones ágiles y contundentes que minimicen el riesgo de incobrabilidad de la cartera, así como combatir la morosidad y la evasión.

El beneficio que aquí se propone no corresponde a lo que se clasifica como “amnistía”, dado que solamente se podría eximir al deudor en un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios causados, mas no se afecta el valor intrínseco de la multa.

Espero de esta manera dejar presentado el presente proyecto de acuerdo con la exposición de motivos, es decir, adjuntando los documentos requeridos en el acuerdo para el estudio y análisis del Concejo Municipal.

De los Honorables Concejales,


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos técnicos, presupuestales y Administrativos
Dr. JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
Director de Transito de Bucaramanga

Dra. NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Dra. BLANCA CECILIA PRADA GARCIA
Subdirector Financiero de la Dirección Transito de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos
Dra. ILEANA BOADA HARKER
Secretaria Jurídica Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó:
Ing. NELSON ORLANDO URREGO CAMERO
Contratista DTB.



022-

20 MAR 2020

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2020

GOBERNAR
ES HACER

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 Y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y en especial lo establecido en el artículo 126 de la Ley 2010 de 2019 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas y las demás que la Constitución y la ley le asignen.
2. Que según el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado del orden municipal con patrimonio autónomo, en materia presupuestal, regido por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, el cual está encargado del manejo y cumplimiento de las normas de tránsito en el Municipio de Bucaramanga.
3. Que la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, modificado por la ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a las multas derivadas de infracciones de tránsito y estipula en sus artículos 159 y 160 lo siguiente:

***"Artículo 159. Cumplimiento.** La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribirán en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.*

Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos.

***Parágrafo 1.** Las autoridades de tránsito podrán contratar el cobro de las multas que se impongan por la comisión de infracciones de tránsito.*

***Parágrafo 2.** Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción..."*

***Artículo 160. Destinación de Multas y Sanciones.** De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, operación en infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte motorizado y gestión de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.*

***Parágrafo.** En lo que se refiere al servicio de transporte público de las entidades territoriales que cuenten con sistemas de transporte cofinanciadas por la Nación, priorizarán la financiación de estos sistemas"*

4. Que el Decreto No. 111 del 15 de enero de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) en su artículo 27 dispone: "Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas."



“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

5. Que La Corte Constitucional, a través de la Sentencias C-134 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo dispuso que:

“La multa, en cambio, no participa de los elementos de un tributo. En lo relativo a su naturaleza, el artículo 27 del Decreto No. 111 de 1996 - normas orgánicas de presupuesto - prescribe que se trata de un ingreso no tributario. Así lo ha contemplado también la jurisprudencia de la Corte al precisar que “(...) Las multas son sanciones pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, por lo cual se distinguen nítidamente de las contribuciones fiscales y parafiscales, pues estas últimas son consecuencia del poder impositivo del Estado. Esta diferencia de naturaleza jurídica de estas figuras jurídicas se articula a la diversidad de finalidades de las mismas. Así, una multa se establece con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable, mientras que una contribución es un medio para financiar los gastos del Estado”.

6. Que de conformidad con lo anterior y según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las multas constituyen un ingreso no tributario y no obstante que la ley puede autorizar a que las multas se cobren por los organismos territoriales donde se comete la infracción, no por ello se desnaturaliza la fuente de su origen, por lo tanto, las multas de tránsito no son ingresos tributarios
7. Que la Ley 1066 de 2006 dispone que las entidades públicas deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias a fin de garantizar la normalización de la cartera pública.
8. Que el Consejo Directivo de la Dirección de Transito de Bucaramanga, en sesión de fecha 21 de marzo de 2019 expidió el día 21 de marzo de 2019, el Acuerdo No. 002 de 2019, por medio del cual se establece un descuento de intereses a los infractores de las normas de tránsito por concepto de multas y sanciones, aclarando que dicho beneficio tuvo vigencia hasta el día 31 de octubre de 2019.
9. Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal 014 del 31 de Mayo de 2019, autorizó al Director de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, conceder el (70%) de descuento sobre los intereses a deudores por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga que cancelaran el cien por ciento (100%) del valor del capital de la multa y el (30%) del porcentaje restante de los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se efectuara el pago total de la obligación.
10. Que la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 *“Por el cual se adoptan las normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*, consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 126. *Facúltese a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria. Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.*

PARÁGRAFO 1. *Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos, términos y condiciones que aplicará en su jurisdicción.*

PARÁGRAFO 2. *Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2020, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes.”*

11. Que conforme a lo expuesto anteriormente, el descuento solo se aplicará a las infracciones al Código Nacional de Transito, toda vez que es el único ítem de cartera sobre el cual se calculan y cobran intereses de mora.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

12. Que Según certificación No. 002 del 21 de enero de 2020 expedida por la Oficina Asesora de Sistemas, la cual hace parte integral del presente Acuerdo, se indica lo siguiente:

“Que luego de revisar la base de datos del Sistema de Información Misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se evidencia que la cartera de la entidad a corte 31 de diciembre de 2019 se discrimina según los siguientes cuadros...”

| CONCEPTO | TOTAL CARTERA |
|-------------------------------------|----------------------|
| DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACA | \$11.551.904.280,00 |
| INFRACCIONES | \$84.000.257.887,00 |
| GRUA- IMMOVILIZACION | \$2.173.149.590,00 |
| PARQUEADERO - PATIOS | \$117.991.370.028,00 |
| ACUERDOS DE PAGO | \$392.049.504,00 |
| COSTAS | \$1.576.810.555,00 |
| INTERESES COMPARENDOS | \$55.139.124.471,00 |
| TOTAL | \$272.824.566.315,00 |

13. Que la Subdirectora Financiera, Dra. BLANCA CECILIA PRADA GARCIA, mediante certificación No. 08 del 17 de marzo de 2020, hace constar: *“Que según información reportada por el Sistema Misional Moviliza y suministrada por la Oficina Asesora de Sistemas y reflejada en los Estados de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, la cartera total en sus diferentes edades es de \$272,824,666,315, sin deterioro y específicamente la cartera por intereses infracciones de tránsito (comparendos) en sus diferentes edades suma un total de \$55.139.124.471, sin deterioro”.*

14. Igualmente deja constancia que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 08 del 28 de agosto de 2019, *“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”* aprobó ingresos por valor de \$8,369,354,727 por el rubro No 022737-Recuperación de cartera, del cual hace parte el ítem de intereses a las infracciones de tránsito (comparendos), por lo tanto el descuento de intereses no afecta el marco fiscal a mediano plazo, toda vez que el total de la cartera en sus diferentes edades asciende a un valor de \$272.824.666.315; por el contrario se constituye en una estrategia para lograr recaudar el valor estipulado en el presupuesto de la actual vigencia, en el mismo sentido certifica, que la expectativa de recaudo, conforme a la línea base tomada desde abril de 2019, fecha en que se inició a calcular los intereses de mora a los comparendos y entró en funcionamiento el módulo contravencional en el sistema misional MOVILIZA asciende a la suma de \$16.541.737.341, conforme al siguiente detalle:

| INTERESES POR MORA COMPARENDOS POR EDAD DE LA CARTERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | | | | | | | |
|--|-------------------------|-----------------|----------------------------------|------------------|-------------------------------------|------------------|---|
| CONCEPTO | VIGENCIA ACTUAL 2019 | | VIGENCIA ANTERIOR 2018 - 2017 | | DIFÍCIL COBRO (2016 hacia atrás) | | TOTAL CARTERA INTERESES POR MORA COMPARENDOS |
| | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR | |
| INTERESES COMPARENDOS | 32,076 | \$1,238,289,197 | 42,703 | \$12,195,288,884 | 51,203 | \$41,705,546,390 | \$55,139,124,471 |
| TOTAL | | \$1,238,289,197 | | \$12,195,288,884 | | \$41,705,546,390 | \$55,139,124,471 |

| CONCEPTO | TOTAL CARTERA INTERESES POR MORA COMPARENDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | 30% INTERESES POR MORA (INGRESOS SI EL 100% DE LOS MOROSOS SE ACOGEN AL DESCUENTO) | 70% INTERESES POR MORA (REBAJA SI EL 100% DE LOS MOROSOS SE ACOGEN AL DESCUENTO) |
|-----------------------|---|--|--|
| INTERESES COMPARENDOS | \$55,139,124,471 | \$16,541,737,341 | \$38,597,387,130 |
| TOTAL | \$55,139,124,471 | \$16,541,737,341 | \$38,597,387,130 |

15. Que la Subdirectora Financiera, Dra. BLANCA CECILIA PRADA GARCIA presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité de Sostenibilidad Contable de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el día 21 de enero de 2020, el Proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual*



022-

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2020

GOBERNAR
ES HACER

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

se establece un descuento en intereses a los infractores de la Dirección de Transito de Bucaramanga”, ante lo cual los miembros de dichos comités realizaron la revisión y análisis de la aplicación de dichos beneficios, encontrándolo viable y recomendando la presentación de dicho Proyecto de Acuerdo al Consejo Directivo, con el fin de recuperar cartera y fortalecer el presupuesto de la entidad.

16. Que con fundamento en lo señalado por los mencionados comités, se sometió el presente proyecto a consideración del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el cual en sesión realizada el día 25 de febrero de 2020, aprobó el Acuerdo No. 002 de fecha 25 de febrero de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA”

17. Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario hacer menos gravosa la situación de los usuarios infractores de las normas de tránsito establecidas en el Código Nacional de Tránsito y de los propietarios de los vehículos automotores otorgando beneficios temporales para la cancelación de los intereses moratorios que hayan generado el no pago de las multas y sanciones que se adeudan en la Dirección de Transito de Bucaramanga de las vigencias 2013-2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

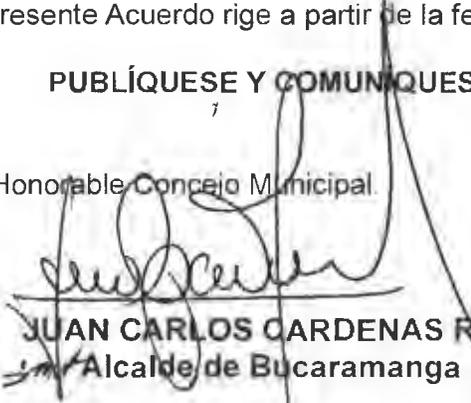
ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al Director de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, conceder el setenta por ciento (70%) de descuento sobre los intereses a los deudores por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga que cancelen el cien por ciento (100%) del valor del capital de la multa y el treinta por ciento (30%) del porcentaje restante de los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

PARÁGRAFO: El presente beneficio se otorgará desde la fecha de publicación del Acuerdo hasta el 31 de octubre de 2020 y se aplicará a las infracciones al Código Nacional de Tránsito impuestas hasta 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Reviso aspectos técnicos, presupuestales y Administrativos
Dr. JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ - Director de Transito de Bucaramanga 

Dra. NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ - Secretaria de Hacienda Municipal

Dra. BLANCA CECILIA PRADA GARCIA - Subdirector Financiero de la Dirección Transito de Bucaramanga 

Reviso Aspectos Jurídicos
Dra. ILEANA BOADA HARKER - Secretaria Jurídica Alcaldía de Bucaramanga 

Proyectó:
Ing. NELSON ORLANDO URREGO CAMERO 
Contratista DTB.



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: FT-DIR-040

Versión: 01

Serie: Serie110-1.0-0.08

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 002 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Página: 1 de 5

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 769 de julio 06 de 2002, Ley 1383 de 2010, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980 y demás normas que regulen la materia, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; las demás que la Constitución y la ley le asignen
2. Que según el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo y, en materia presupuestal, se rige por el Decreto Municipal No. 076 de 2005, el cual está encargado del manejo y cumplimiento de las normas de tránsito en el Municipio de Bucaramanga.
3. Que la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, regula lo concerniente a las multas derivadas de infracciones de tránsito, estipula en sus artículos 159 y 160 lo siguiente:

"Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario y prescribe en tres años contados a partir de la ocurrencia del hecho y se interrumpirá con la presentación de la demanda.

Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos.

Parágrafo 1. Las autoridades de tránsito podrán contratar el cobro de las multas que se impongan por la comisión de infracciones de tránsito.

Parágrafo 2. Las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción..."

Artículo 160. Destinación de Multas y Sanciones. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, operación en infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte motorizado y gestión de recaudo de las multas, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios.



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: FT-DIR-040

Versión: 01

Serie: Serie110-1.0-0.08

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 002 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Página: 2 de 5

Parágrafo. En lo que se refiere al servicio de transporte público de las entidades territoriales que cuenten con sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, priorizarán la financiación de estos sistemas"

- 4 Que el Decreto No. 111 del 15 de enero de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) en su artículo 27 dispone: "Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas."

- 5 Que La Corte Constitucional, a través de la Sentencias C-134 de 2009, Magistrado Ponente: Mauricio González Cuervo dispuso: que

"La multa, en cambio, no participa de los elementos de un tributo. En lo relativo a su naturaleza, el artículo 27 del Decreto No. 111 de 1996 - normas orgánicas de presupuesto - prescribe que se trata de un ingreso no tributario. Así lo ha contemplado también la jurisprudencia de la Corte al precisar que "(...) Las multas son sanciones pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, por lo cual se distinguen nitidamente de las contribuciones fiscales y parafiscales, pues estas últimas son consecuencia del poder impositivo del Estado. Esta diferencia de naturaleza jurídica de estas figuras jurídicas se articula a la diversidad de finalidades de las mismas. Así, una multa se establece con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable, mientras que una contribución es un medio para financiar los gastos del Estado".

Que de conformidad con lo anterior, según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las multas constituyen un ingreso no tributario, y si bien la ley puede autorizar que estas multas se cobren por los organismos territoriales donde se comete la infracción, no por ello se desnaturaliza la fuente de su origen, por lo tanto, las multas de tránsito no son ingresos tributarios.

- 6 Que la Ley 1066 de 2006 dispone que las entidades públicas deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias a fin de garantizar la normalización de la cartera pública.

7. Que el consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, expidió el día 21 de marzo de 2019, el Acuerdo No. 002 de 2019, por medio del cual establecía un descuento de intereses a los infractores de las normas de tránsito por concepto de multas y sanciones, dicho beneficio tuvo vigencia hasta el día 31 de octubre de 2019.

- 8 Que el Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal 014 del 31 de Mayo de 2019, autorizó al Director de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con la Ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, conceder el (70%) de descuento sobre los intereses a deudores por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga que cancelen el cien por ciento (100%) del valor del capital de la multa y el (30%) del porcentaje restante de los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se efectuó el pago total

Que la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 "Por el cual se adoptan las normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de

KM 4 VIA GIRÓN - Teléfono: (57-7) 6809966

Código Postal: 68005

www.transitobucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: FT-DIR-040

Versión: 01

Serie: Serie110-1.0-0.08

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. 002 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Página: 3 de 5

acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", consagra en su artículo 126 lo siguiente:

"ARTÍCULO 126. Facúltase a los entes territoriales para conceder beneficios temporales de hasta un setenta por ciento (70%) en el pago de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria.

Para acceder a lo dispuesto en el presente artículo, el interesado deberá cancelar la totalidad del capital adeudado y el porcentaje restante de los intereses moratorios.

PARÁGRAFO 1. Las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales, serán las entidades competentes para establecer los porcentajes de los beneficios temporales, así como para fijar los requisitos, términos y condiciones que aplicará en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 2. Los beneficios temporales estarán vigentes por un término que no podrá exceder del 31 de octubre de 2020, fecha en la cual debe haberse realizado los pagos correspondientes."

10. Que Según certificación No. 002 del 21 de enero de 2020 expedida por la Oficina Asesora de Sistemas, la cual hace parte integral del presente Acuerdo, indica lo siguiente:

"Que luego de revisar la base de datos del Sistema de Información Misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se evidencia que la cartera de la entidad a corte 31 de diciembre de 2019 se discrimina según los siguientes cuadros..."

| CONCEPTO | TOTAL CARTERA |
|-------------------------------------|----------------------|
| DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACA | \$11.551.904.280,00 |
| INFRACCIONES | \$84.000.257.887,00 |
| GRUA- IMMOVILIZACION | \$2.173.149.590,00 |
| PARQUEADERO - PATIOS | \$117.991.370.028,00 |
| ACUERDOS DE PAGO | \$392.049.504,00 |
| COSTAS | \$1.576.810.555,00 |
| INTERESES COMPARENDOS | \$55.139.124,471 |
| TOTAL | \$272.824.566.315,00 |

11. Que la Subdirectora Financiera, Dra. BLANCA CECILIA PRADA GARCIA, mediante certificación No. 002 del 17 de enero de 2020, hace constar lo siguiente: "Que según información reportada por el Sistema Misional Moviliza y suministrada por la Oficina Asesora de Sistemas y reflejada en los Estados de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, la cartera total en sus diferentes edades es de \$272,824,666,315 y específicamente la cartera por parqueadero - patios en sus diferentes edades suma un total de \$117.991.370.028 y la cartera por grúa- inmovilización en sus diferentes edades suman un total de \$2.173.149.590, sin deterioro así:



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO
No. 002 DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN
INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE
TRANSITO DE BUCARAMANGA

| CONCEPTO | VIGENCIA ACTUAL | | VIGENCIA ANTERIOR | | DIFÍCIL COBRO | | TOTAL CARTERA |
|-------------------------------------|-----------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 2019 | | 2018 - 2017 | | 2019 (hace atrás) | | |
| | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR | |
| DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACA | 121,096 | \$3.602.847,730 | 118,833 | \$3.450.180,300 | 161,334 | \$3.447.253,250 | \$11,551,904,280 |
| MULTAS - MULTAS | 32,92 | \$20,055,395,506 | 42,703 | \$28,410,202,369 | 51,203 | \$35,534,560,012 | \$84,000,257,887 |
| GRUA - INMOVILIZACIÓN | 4,253 | \$221,115,203 | 4,253 | \$1,36,438,777 | 4,432 | \$215,695,610 | \$2,175,149,590 |
| PARQUEADERO - PATIOS | 1,253 | \$234,514,740 | 2,896 | \$15,354,993,878 | 5,080 | \$102,401,861,410 | \$117,991,370,028 |
| ACUERDOS DE PAGO | 449 | \$193,872,579 | 40 | \$29,798,337 | 437 | \$102,377,722 | \$392,049,504 |
| COSTAS | 2 | \$55,220 | 1,000 | \$340,200,300 | 45,000 | \$87,548,473 | \$1,576,810,145 |
| INTERESES COMPARENDOS | 32,076 | \$1,238,235,127 | 42,703 | \$22,108,800,590 | 51,203 | \$41,705,546,390 | \$55,139,124,471 |
| TOTAL | | \$25,548,080,171 | | \$62,992,841,799 | | \$184,394,942,866 | \$177,074,964,107 |

Igualmente deja constancia que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 08 del 28 de agosto de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" aprobó ingresos por valor de \$8.369.354.727 por el rubro No 022737 Recuperación de cartera, del cual hace parte el ítem de Patios y el ítem de inmovilización (Certificación que hace parte integral del presente acuerdo)...".

12. Que la Subdirectora Financiera, Dra. BLANCA CECILIA GARCÍA PRADA presentó ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Comité de Sostenibilidad Contable de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el día 21 de enero de 2020, el Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se concede un beneficio en el pago de intereses por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito en el Municipio de Bucaramanga", ante lo cual los miembros de dichos comités realizaron la revisión y análisis de la aplicación de dichos beneficios, encontrándolo viable y recomendando la presentación de dicho Proyecto de Acuerdo ante el Consejo Directivo, con el fin de recuperar cartera y fortalecer el presupuesto de la entidad.
13. Que por lo expuesto anteriormente se hace necesario hacer menos gravosa la situación de los usuarios infractores de las normas de tránsito establecidas en el Código Nacional de Tránsito y de los propietarios de los vehículos automotores otorgando beneficios temporales para la cancelación de los intereses moratorios que hayan generado el no pago de las multas y sanciones que se adeudan en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de las vigencias 2013-2019

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, el setenta por ciento (70%) de descuento sobre los intereses a los deudores por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito, en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga que cancelen el cien por ciento (100%) del valor del capital de la multa y el treinta por ciento (30%) del porcentaje restante de



PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

Código: FT-DIR-040

Versión: 01

Serie: Serie110-1.0-0.08

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

No. **002** DE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN DESCUENTO EN INTERESES A LOS INFRACTORES DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Página: 5 de 5

los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación. El presente beneficio se otorgará desde la fecha de publicación del Acuerdo expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga hasta el 31 de octubre de 2020. Y se aplicara a las infracciones al Código Nacional de Tránsito vigentes a 31 de Diciembre de 2019.

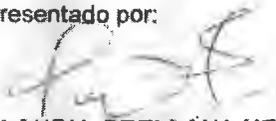
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo será presentado ante el Concejo del Municipio de Bucaramanga, para su aprobación y posterior sanción por parte del Alcalde de la ciudad.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación por parte del Concejo Municipal de Bucaramanga.

Dado en Bucaramanga, a los

25 FEB 2020

Presentado por:


CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ
Representante del Alcalde
Presidente Consejo Directivo


ERICK IVAN REYES MARIN
Secretario General (E)

Revisó
JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
Director General

Revisó Aspectos Jurídicos:
LADY STELLA HERRERA DALL'OS - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos Financieros:
BLANCA CECILIA PRADA GARCIA - Subdirector Financiero

Revisó aspectos técnicos:
LUIS FERNANDO ZAMBRANO - Jefe Ejecuciones Fiscales

MAURICIO VALBUENA GOMEZ - Profesional especializado Ejecuciones Fiscales

Proyectó:
NELSON ORLANDO URREGO CAMERO - CPS Subdirección Financiera



EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN
DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA

Que luego de revisar la Base de Datos del Sistema de Información Misional de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se evidencia que la cartera de la entidad a corte de 31 de Diciembre de 2019 se discrimina según los siguientes cuadros:

| CONCEPTO | VIGENCIA ACTUAL (2019) | |
|-------------------------------------|------------------------|-------------------|
| | CANTIDAD | VALOR |
| DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACA | 121.096 | \$ 3.602.837.730 |
| INFRACCIONES | 32.928 | \$ 20.055.395.506 |
| GRUA - INMOVILIZACIÓN | 1.253 | \$ 221.115.203 |
| PARQUEADERO - PATIOS | 1.253 | \$ 234.514.740 |
| ACUERDOS DE PAGO | 449 | \$ 193.872.575 |
| COSTAS | 2 | \$ 55.220 |
| INTERESES COMPARENDOS | 32.076 | \$ 1.238.289.197 |
| TOTAL | | \$ 25.546.080.171 |

| CONCEPTO | VIGENCIA ANTERIOR (2018 - 2017) | |
|-------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
| | CANTIDAD | VALOR |
| DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACA | 168.988 | \$ 4.501.813.300 |
| INFRACCIONES | 42.703 | \$ 28.410.202.369 |
| GRUA - INMOVILIZACIÓN | 4.250 | \$ 1.736.338.777 |
| PARQUEADERO - PATIOS | 2.896 | \$ 15.354.993.878 |
| ACUERDOS DE PAGO | 40 | \$ 95.799.207 |
| COSTAS | 22.895 | \$ 589.206.863 |
| INTERESES COMPARENDOS | 42.703 | \$ 12.195.288.884 |
| TOTAL | | \$ 62.883.643.278 |





| | |
|-------------------------------|---------------|
| PROCESO GESTION TIC | Serie:150 |
| CERTIFICACIÓN No. 002 DE 2020 | Página 2 de 2 |

GOBERNAR
ES HACER

| CONCEPTO | DIFICIL COBRO (2016 hacia atrás) | |
|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| | CANTIDAD | VALOR |
| DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACA | 161.334 | \$ 3.447.253.250 |
| INFRACCIONES | 51.203 | \$ 35.534.660.012 |
| GRUA - INMOVILIZACIÓN | 4.532 | \$ 215.695.610 |
| PARQUEADERO - PATIOS | 5.080 | \$ 102.401.861.410 |
| ACUERDOS DE PAGO | 437 | \$ 102.377.722 |
| COSTAS | 45.659 | \$ 987.548.472 |
| INTERESES COMPARENDOS | 51.203 | \$ 41.705.546.390 |
| TOTAL | | \$ 184.394.942.866 |

| CONCEPTO | TOTAL CARTERA |
|-------------------------------------|---------------------------|
| DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACA | \$ 11.551.904.280 |
| INFRACCIONES | \$ 84.000.257.887 |
| GRUA - INMOVILIZACIÓN | \$ 2.173.149.590 |
| PARQUEADERO - PATIOS | \$ 117.991.370.028 |
| ACUERDOS DE PAGO | \$ 392.049.504 |
| COSTAS | \$ 1.576.810.555 |
| INTERESES COMPARENDOS | \$ 55.139.124.471 |
| TOTAL | \$ 272.824.666.315 |

Se expide en Bucaramanga a los 21 días del mes de Enero de 2020.


Ing Daladier Galván Ramírez
Jefe Oficina Asesoría Sistemas
Dirección Transito Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos: Andrés Adolfo Martínez Gómez – CPS Apoyo Oficina Asesora de Sistemas





KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



| | |
|-------------------------------|---------------|
| PROCESO GESTION FINANCIERA | Serie: 120 |
| CERTIFICACION No. 002 DE 2020 | Página 1 de 1 |

**GOBERNAR
ES HACER**

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA DIRECCION DE
TRANSITO DE BUCARAMANGA**

CERTIFICA:

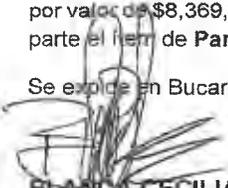
Que según información reportada por el Sistema Misional Moviliza y suministrada por la Oficina Asesora de Sistemas y reflejada en los Estados de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, la cartera total en sus diferentes edades es de \$272.824.666.315 y específicamente la cartera por **parqueadero - patios** en sus diferentes edades suma un total de \$117.991.370.028 y la cartera por **grúa - inmovilización** en sus diferentes edades suma un total de \$2.173.149.590, sin deterioro, así:

| CONCEPTO | VIGENCIA ACTUAL | | VIGENCIA ANTERIOR | | DIFÍCIL COBRO | | TOTAL CARTERA |
|-------------------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|-------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|
| | 2019 | | 2018 - 2017 | | 2016 hacia atrás | | |
| | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR | CANTIDAD | VALOR | |
| DERECHOS MUNICIPALES PORTE DE PLACA | 121,096 | \$3,602,837,730 | 168,958 | \$4,501,813,300 | 161,334 | \$3,447,253,250 | \$11,551,904,280 |
| INFRACCIONES | 32,928 | \$20,055,395,506 | 42,708 | \$28,410,202,369 | 51,203 | \$35,534,660,011 | \$84,000,257,887 |
| GRUA - INMOVILIZACIÓN | 1,258 | \$221,115,208 | 4,250 | \$1,736,338,777 | 4,532 | \$215,695,610 | \$2,173,149,590 |
| PARQUEADERO - PATIOS | 1,258 | \$234,514,740 | 2,896 | \$18,354,993,478 | 3,080 | \$102,401,861,410 | \$117,991,370,028 |
| ACUERDOS DE PAGO | 449 | \$193,872,575 | 40 | \$95,799,207 | 437 | \$102,377,722 | \$392,049,504 |
| COSTAS | 2 | \$55,220 | 22,895 | \$589,206,863 | 45,659 | \$987,548,471 | \$1,576,810,555 |
| INTERESES COMPARENDOS | 32,076 | \$1,238,289,137 | 42,703 | \$12,195,288,884 | 51,203 | \$41,705,546,390 | \$55,139,124,471 |
| TOTAL | | \$25,546,090,171 | | \$62,893,643,270 | | \$184,394,942,866 | \$272,824,666,315 |

Fuente: Oficina Asesora de Sistemas

Igualmente deja constancia que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 08 del 28 de agosto de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" aprobó ingresos por valor de \$8,369,354,727 por el rubro No 022737-Recuperación de cartera, del cual hace parte el ítem de **Parqueadero - Patios** y el ítem de **Grúa - Inmovilización**

Se expide en Bucaramanga a los 17 días del mes de enero de 2020.


BLANCA CECILIA PRADA GARCIA
Subdirectora Financiera

Revisó Aspectos Contables
MARIA PATRICIA BALLESTEROS CAMARO – Contadora DTB
CRISANTO AUGUSTO PEREZ PINTO – CPS- Apoyo Grupo de Trabajo Contabilidad



KM 4 VIA GIRÓN – Telefono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



FECHA: MARTES 25 DE FEBRERO DE 2020

HORA: 11:00 A.M.

LUGAR: ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ASISTENTES:

Dra. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Delegada del señor alcalde y presidente del Consejo Directivo

Dr. JULIÁN SILVA CALA
Secretario de Planeación Municipal

Dra. FANNY ARIAS ARIAS
Secretaría de Infraestructura

Dr. FREDY ALEXANDER CUBIDES
Representante de los transportadores

INVITADOS

Ing. JUAN PABLO RUÍZ GONZÁLEZ
Director General DTB

Dr. ERICK IVÁN REYES MARÍN
Secretario General (E)

Dra. BLANCA CECILIA PRADA GARCÍA
Subdirectora Financiera DTB

Dr. ALFONSO SERRANO ARDILA
Jefe de Planeación DTB

Dra. LADY STELA HERRERA DALLOS
Jefe Jurídica DTB

Dra. MARIA PATRICIA BALLESTEROS
Contadora DTB

Siendo las 11:15 a.m. del 25 de febrero de 2020, el secretario (E) del Consejo Directivo, ERICK IVÁN REYES MARÍN realiza la lectura y somete a aprobación el orden del día, así:

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quorum
2. Aprobación del orden del día
3. Lectura y verificación del acta anterior
4. Presentación de la ejecución de ingresos y gastos con corte enero 31 de 2020
5. Presentación de los estados de la situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2019

| | | |
|---|--------------------------------------|--|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: FT-DIR-002 |
| | ACTA CONSEJO DIRECTIVO No. 002-2020 | Serie: 140-1.0-07 Versión: 04 Página: 2 de 8 |

6. Presentación informe de contratación a la fecha.
7. Presentación Planeación Estratégica Institucional
8. Presentación proyectos de acuerdo.
 - 8.1. No. 001 "Por medio del cual se concede un descuento al valor de la deuda de patios (parqueadero) de los diferentes vehículos automotores inmovilizados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga".
 - 8.2. No. 002 "Por medio del cual se establece un descuento en intereses a los infractores de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga".
 - 8.3. No. 003 "Por medio del cual se condonan las deudas generadas por concepto de patios (parqueadero) y derechos de inmovilización (grúa) de los vehículos automotores declarados en abandono".
 - 8.4. No. 004 "Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto al presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"
9. Propositiones y varios
10. Clausura

DESARROLLO DEL CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

1. Llamado a lista y verificación de quorum

Con la suscripción del listado de asistencia se verifica el quorum deliberatorio y decisorio, para el presente Consejo Directivo.

2. Aprobación del orden del día

Una vez verificado el quorum deliberatorio y decisorio, se somete a aprobación el orden del día siendo aprobado unánimemente.

3. Verificación del acta anterior

Dando continuidad con el orden del día, se exponen los aspectos principales contenidos en el acta de consejo directivo celebrado el 6 de febrero de 2020, la cual ya se encuentra suscrita por el señor alcalde ingeniero Juan Carlos Cárdenas Rey, quedando verificada por el Consejo Directivo.

4. Presentación de la ejecución de ingresos y gastos con corte enero 31 de 2020.

Hace uso de la palabra la Dra. BLANCA PRADA, Subdirectora Financiera de la DTB, quien inicia la presentación mencionando que para el mes de enero de la presente vigencia se recaudó la suma de \$2.745.395.652 que

| | | |
|---|---|---|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: FT-DIR-002 |
| | ACTA CONSEJO DIRECTIVO No. 002-2020 | Serie: 140-1.0-07 Version: 04 Página: 3 de 8 |

corresponde al 7.65% del presupuesto definitivo y se compone de ingresos no tributarios con \$2.189.270.847 y recursos de capital por valor de \$556.124.805, esta última cifra tiene su mayor representatividad en la recuperación de cartera, por lo tanto, en el periodo referido se tuvo un cumplimiento de 94,79% respecto de la proyección de recaudo.

Continúa con la exposición de las cifras comparativas de recaudo en el mes de enero para las vigencias 2019 y 2020, mostrando un aumento en el recaudo de \$403.992.671 en el presente año, lo que indica una diferencia de 17.25%.

En lo que corresponde a la ejecución presupuestal para enero 2020, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, expidió Certificados de Disponibilidad Presupuestal por valor de \$3.473.037.654, de los cuales \$2.370.442.424 cuentan con Registro Presupuestal. Adicionalmente, se evidenció cumplimiento de 87.13% respecto de la proyección de gastos para el periodo examinado.

Comparando los compromisos ejecutados en enero de 2020 con el mismo mes de 2019, se observa que hay diferencia de 45.96%, debido a que en el primer mes de este año no se realizaron todos los procesos de contratación que se tenían proyectados, mientras que para enero de 2019 se realizó la contratación presupuestada para ese mes.

A continuación, la Dra. Blanca Prada expone las cifras de recuperación de cartera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con corte a 31 de enero 2020, en donde se registró cumplimiento de recaudo del 99.17% frente a la proyección estimada.

Como resultado de la diferencia entre ingresos y gastos, se observa un saldo de \$374.953.228, así mismo, la diferencia entre certificados de registro presupuestal y certificados de disponibilidad presupuestal asciende a la suma de \$1.102.595.230, encontrando la mayor representación en el CDP para el proceso de vigilancia por más de \$850 millones.

5. Presentación de los estados de la situación financiera con corte a 31 de diciembre de 2019

En este estado de la reunión, la Dra. Blanca Prada procede a realizar la presentación de los estados financieros de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con corte a 31 de diciembre de 2019, iniciando con el valor correspondiente al activo corriente que asciende a \$62.728.317.717, encontrando la variación más significativa en la cartera a la cual se le aplicó el deterioro.

La Dra. Blanca Prada menciona que en la Dirección de Tránsito se han llevado a cabo estrategias que permitieran entregar estados financieros acordes a la situación real de la Dirección, especialmente en lo que tiene que ver con la cartera, para que en la próxima auditoría fiscal de la Contraloría de la vigencia fiscal 2019, se pueda mostrar el avance de la Entidad en el tema de la depuración de la cartera de patios para lograr que este año fenezcan la cuenta, porque ya son cuatro años consecutivos en los que no ocurre esto, exclusivamente porque no se había saneado la cartera.

En lo que respecta a los activos no corrientes se observa una suma de \$153.986.171.916.

| | | |
|---|---|---|
|  | <p>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> | <p>Código: FT-DIR-002</p> |
| | <p>ACTA CONSEJO DIRECTIVO No. 002-2020</p> | <p>Serie: 140-1.0-07</p> <p>Versión: 04</p> <p>Página: 4 de 8</p> |

El pasivo corriente asciende a \$63.013.140.246, evidenciando que la cifra más representativa corresponde a pasivo pensional, esa es la mayor deuda que tiene la Entidad.

Continúa la Subdirectora Financiera de la Dirección de Tránsito con el informe del estado de resultados, en donde se observa que la cifra más representativa tiene que ver con la venta de servicios de la Entidad, los gastos más significativos son aquellos asociados a la nómina de personal, en lo que respecta a transferencia y subvenciones se encuentra el valor del convenio con la Policía Nacional. El resultado del ejercicio es de \$18.012.507.216.

Prosigue la Dra. Blanca Prada con la presentación de los indicadores financieros de la Dirección de Tránsito como se relacionan a continuación:

- Razón Corriente: que indica la capacidad de la Entidad para cumplir sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. 7.5
- Capital de Trabajo: que es el excedente de los activos corrientes \$54.343.875.077,22
- Endeudamiento: relación activo total versus pasivo total 41%
- Rentabilidad del patrimonio: resultado del ejercicio obtenido en la vigencia 2019 frente al patrimonio bruto de la DTBV 20%

La Dra. Blanca Prada presenta al Consejo Directivo, la composición de los ingresos obtenidos en la Dirección de Tránsito, con un 48% de ingresos por multas, un 46% por prestación de servicios y 6% de otros ingresos como rendimientos financieros, seguidamente la composición de los gastos, con 60% por depreciaciones, deterioros, amortizaciones y provisiones, 19% por gastos de administración, 19% por beneficios a empleados, el 2% restante corresponde a otros gastos.

6. Presentación informe de contratación a la fecha.

Toma la palabra el Dr. Alfonso Serrano, para exponer la información de la contratación a la fecha en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Inicialmente, muestra la proyección de contratación con base en el PAA de \$13.040.750.960 distribuido de la siguiente manera:

- CPS \$4.019.190.000
- 69 procesos contractuales, 35 de funcionamiento por \$3.081.520.960 y 34 de inversión por \$5.940.040.000, observándose en la presentación la cantidad y modalidad de contratación.

A la fecha se han contratado 59 CPS de funcionamiento por \$438.867.500, 26 CPS de inversión por \$329.355.000, 2 contratos directos correspondiente a la renovación de la correspondencia con 4/72 y la renovación del contrato de REINCAR, por \$41.625.000, en total asciende a la suma de \$809.847.500, para un avance de 6.2% sobre la contratación planeada.

| | | |
|--|---|--|
| | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: FT-DIR-002 |
| | ACTA CONSEJO DIRECTIVO No. 002-2020 | Serie: 140-1.0-07 Version: 04 Página: 7 de 8 |

8. Presentación proyectos de acuerdo.

- a) No. 001 "Por medio del cual se concede un descuento al valor de la deuda de patios (parqueadero) de los diferentes vehículos automotores inmovilizados en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga"
- b) No. 002 "Por medio del cual se establece un descuento en intereses a los infractores de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga".
- c) No. 003 "Por medio del cual se condonan las deudas generadas por concepto de patios (parqueadero) y derechos de inmovilización (grúa) de los vehículos automotores declarados en abandono".
- d) No. 004 "Por medio del cual se adicionan recursos al presupuesto al presupuesto de ingresos y gastos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"

Se aclara al Consejo Directivo que estos proyectos fueron socializados con anterioridad y el señor alcalde condicionó su aprobación a la revisión jurídica y financiera de sus secretarios de despacho, diligencia que se adelantó positivamente ya que ninguno tuvo objeciones, por lo que se somete a aprobación del Consejo los cuatro acuerdos relacionados.

El ingeniero Juan Pablo refiere que posterior a la aprobación el acuerdo número dos debe ser presentado al Concejo Municipal y el acuerdo número cuatro por indicación del señor alcalde debe ser presentado en consejo de gobierno.

El Consejo Directivo aprueba unánimemente cada uno de los acuerdos presentados.

9. Proposiciones y varios

La Dra. Claudia Orellana interviene preguntándole al señor director acerca de la sentencia judicial en la que se ordena tener la semaforización incluyente dentro de los próximos seis meses, a lo que el ingeniero Juan Pablo Ruiz contesta que la orden refiere a que tenemos seis meses para presentar un estudio no para la implementación, esto va unido al plan de desarrollo que se está implementado en el municipio que es el centro de monitoreo de tráfico con un sistema inteligente de control de tráfico y en ese segmento va incluido todo lo que se refiere a la semaforización inteligente.

El ingeniero Juan Pablo Ruiz propone que, en vista de las estrategias de mercadeo que tienen otros organismos de tránsito como Girón que ofrecen incentivos monetarios a los asesores de ventas en los concesionarios, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga podría ofrecer el beneficio de seis meses o un año de exención de pico y placa a los vehículos nuevos que se matriculen en el municipio, con el fin de estimular el registro de vehículos en Bucaramanga, refiere además que en municipios como Villa del Rosario tienen exención de impuestos para incentivar el registro de vehículos, sin embargo esta propuesta afectaría los ingresos del departamento por lo que se debería consultar con la asamblea y la gobernación.

| | | |
|---|---|---|
|  | PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | Código: FT-DIR-002 |
| | ACTA CONSEJO DIRECTIVO No. 002-2020 | Serie: 140-1.0-07 Versión: 04 Página: 8 de 8 |

El Dr. Julián Silva interviene haciendo alusión a que se debe tener claridad acerca de cuál sería el volumen de autos que circularían en la ciudad y como impactaría la movilidad tener seis meses o un año autos nuevos rodando sin restricción, teniendo en cuenta también que una de las motivaciones de la implementación de la medida de pico y placa es el impacto ambiental y le preocupa que esto se vaya a utilizar como estrategia comercial desvirtuando el tema ecológico, lo que afectaría en caso de querer modificar el pico y placa por ejemplo en ciertas zonas de la ciudad.

La Dra. Claudia Orellana sugiere que se debe revisar la viabilidad jurídica de implementar alguna de estas propuestas, para que no se vaya a ver perjudicada la medida, porque podría desnaturalizar las razones de imposición del pico y placa

10. Clausura

Siendo las 12:10 pm se da por finalizado el Consejo Directivo,



Dra. CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
 Delegada por el señor alcalde y presidente
 Consejo Directivo



Dr. ERICK IVÁN REYES MARÍN
 Secretario (E) Consejo Directivo



| | |
|-------------------------------|---------------|
| PROCESO GESTION FINANCIERA | Serie: 120 |
| CERTIFICACION No. 008 DE 2020 | Página 1 de 1 |



LA SUSCRITA SUBDIRECTORA FINANCIERA DE LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que según información reportada por el Sistema Misional Moviliza y suministrada por la Oficina Asesora de Sistemas y reflejada en los Estados de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, la cartera total en sus diferentes edades es de \$272,824,666,315, sin deterioro y específicamente la cartera por intereses infracciones de tránsito (comparendos) en sus diferentes edades suma un total de \$55.139.124.471, sin deterioro, así:

| INTERESES POR MORA COMPARENDOS POR EDAD DE LA CARTERA CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | | | | | | | |
|--|-------------------------|------------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------|---|
| CONCEPTO | VIGENCIA ACTUAL 2019 | | VIGENCIA ANTERIOR 2018 - 2017 | | DIFÍCIL COBRO (2016 hacia atrás) | | TOTAL CARTERA INTERESES POR MORA COMPARENDOS |
| | CANTI DAD | VALOR | CANTI DAD | VALOR | CANTI DAD | VALOR | |
| INTERESES COMPARENDOS | 32,076 | \$1,238,289,197 | 42,703 | \$12,195,288,884 | 51,203 | \$41,705,546,390 | \$55,139,124,471 |
| TOTAL | | \$1,238,289,197 | | \$12,195,288,884 | | \$41,705,546,390 | \$55,139,124,471 |

Igualmente deja constancia que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 08 del 28 de agosto de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA DIRECCION DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" aprobó ingresos por valor de \$8,369,354,727 por el rubro No 022737-Recuperación de cartera, del cual hace parte el ítem de intereses a las infracciones de tránsito (comparendos), por lo tanto el descuento de intereses no afecta el marco fiscal a mediano plazo, toda vez que el total de la cartera en sus diferentes edades asciende a un valor de \$ 272.824.666.315; por el contrario se constituye en una estrategia para lograr recaudar el valor estipulado en el presupuesto de la actual vigencia.

En el mismo sentido certifica, que la expectativa de recaudo, conforme a la línea base tomada desde abril de 2019, fecha en que se inició a calcular los intereses de mora a los comparendos y entro en funcionamiento el módulo contravencional en el sistema misional MOVILIZA asciende a la suma de \$16.541.737.341, conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO | TOTAL CARTERA INTERESES POR MORA COMPARENDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 | 30% INTERESES POR MORA (INGRESOS SI EL 100% DE LOS MOROSOS SE ACOGEN AL DESCUENTO) | 70% INTERESES POR MORA (REBAJA SI EL 100% DE LOS MOROSOS SE ACOGEN AL DESCUENTO) |
|-----------------------|---|--|--|
| INTERESES COMPARENDOS | \$55,139,124,471 | \$16,541,737,341 | \$38,597,387,130 |
| TOTAL | \$55,139,124,471 | \$16,541,737,341 | \$38,597,387,130 |

Se expide en Bucaramanga a los 17 días del mes de marzo de 2020.

BLANCA CECILIA PRADA GARCIA
Subdirectora Financiera

Reviso Aspectos Contables

MARIA PATRICIA BALLESTEROS CAMARO – Contadora DTB

CRISANTO AUGUSTO PEREZ PINTO – CPS- Apoyo Grupo de Trabajo Contabilidad



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966
Código Postal: 68005
www.transitobucaramanga.gov.co

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia